



IEM-CTPEEPJM-02/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CONÓCELES JUDICIAL” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025.

GLOSARIO

Calendario:	Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión Temporal:	Comisión Temporal para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación de Informática:	Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación de Prerrogativas:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación de Transparencia:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.

[Firmas manuscritas en azul]



INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles Judicial" para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Personas Candidatas a Juzgadoras:	Personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
Poder Judicial Local:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Sistema "Conóceles Judicial":	Sistema "Conóceles Judicial" para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de reforma a la Constitución General. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de reformar al Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre.

¹ En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2024.



En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, estipula que las entidades federativas tendrían un ~~plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo,~~ para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto reforma a la LGIPE. El 14 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.

TERCERO. Decreto de reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las Personas Candidatas a Juzgadoras.

QUINTO. Reforma al Código Electoral. El 23 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las Personas Candidatas a Juzgadoras.

SEXTO. Creación de la Comisión Temporal. El 24 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-08/2025, aprobó la creación de la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras.

SÉPTIMO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de enero de 2025, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el ~~aprobó el~~ Calendario para el PEEPJM 2024-2025. Posteriormente el pasado 27 de febrero de 2025 en sesión del Consejo General, se ~~aprobó el Acuerdo IEM-CG-32/2025 por medio del cual se~~ adicionaron y modificaron diversas fechas del Calendario Electoral.



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO

DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

OCTAVO. Acuerdo por el que se crea el micrositio Sistema "Conóceles Judicial" y se emiten los Lineamientos para su uso. El 11 de febrero de 2025, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, mediante Acuerdo IEM-CG-12/2025, aprobó la creación del micrositio denominado Sistema "Conóceles Judicial"; y emitió los Lineamientos para su uso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, III, y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y todas las demás conferidas en el Código Electoral y otras disposiciones normativas.

De igual forma, en el Código Electoral, en su artículo 368, fracciones II, XII y XIV, entre otras atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, estipula la de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección, realizar la elección a



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO

DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. De la competencia para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de enero de 2025, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-08/20205 mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras. En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en los artículos 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del IEM, y 7 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del IEM, la Comisión Temporal cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM, de acuerdo a su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

En ese sentido y en apego a los objetivos específicos, que, de manera enunciativa, tiene dicha Comisión al señalarse en los numeral IV y VII del apartado *TERCERO* del acuerdo IEM-CG-08/2025, que a la letra señalan:

“ ...

IV. Con base a lo previsto en el artículo 389 del Código Electoral, brindar acompañamiento a las distintas áreas institucionales encargadas, en términos de sus atribuciones, de operar el micrositio a través del cual se deberá difundir, entre otros, la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras.

... ”

VII. Las demás que establezcan las disposiciones constitucionales y legales que correspondan, así como aquellas que les sean encomendadas por este Consejo General”.

En cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo y lo establecido en el artículo anteriormente citado del Código Electoral, la Comisión Temporal al ser designada como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para



el desarrollo e implementación del Sistema "Conoceles Judicial" es competente para emitir el presente Acuerdo.

CUARTO. Normatividad.

1. Disposiciones generales de los Lineamientos del Sistema "Conóceles Judicial". El artículo 1° de los Lineamientos, dispone que es un instrumento jurídico de orden e interés público, de aplicación territorial en el Estado de Michoacán de Ocampo y de observancia general y obligatoria para el IEM, respecto de su uso y captura de la información en el Sistema "Conóceles Judicial" acerca del perfil e información curricular de las candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por su parte, el artículo 2 de los Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el uso del Sistema "Conóceles Judicial" para la elección de diferentes cargos del Poder Judicial Local.

A su vez, el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que tiene como objetivo, facilitar ~~a la ciudadanía la consulta respecto de la información de las Personas Candidatas~~ a Juzgadoras, con la finalidad de difundir su identidad, perfil e información curricular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 389 del Código Electoral.

~~Que en apego a lo indicado en el artículo en mención para efectos del funcionamiento del Sistema "Conóceles Judicial", se determinó lo siguiente:~~

1. El Sistema "Conóceles Judicial" sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
2. El Sistema "Conóceles Judicial" generará una base de datos correspondiente a la información cargada en el cuestionario curricular.
3. La captura será mediante la herramienta informática que para ello disponga la Coordinación de Informática y la consulta del Sistema "Conóceles Judicial" ~~será a través de la página web del IEM y sus difusores oficiales.~~
4. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las Personas Candidatas a Juzgadoras.
5. El Sistema "Conóceles Judicial", es exclusivamente un medio de difusión respecto de la información para que la ciudadanía conozca el perfil personal, fotografía, medio de contacto, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada Personas Candidatas a Juzgadoras.



6. La información del Sistema "Conóceles Judicial" tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en éste.

Que acorde a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos, las áreas u órganos del IEM responsables de operar, verificar, diseñar, desarrollar e implementar los casos no previstos en los presentes Lineamientos del Sistema "Conóceles Judicial" son:

- La Secretaría Ejecutiva;
- La Coordinación de Prerrogativas;
- La Coordinación de Informática; y,
- La Coordinación de Transparencia.

2. De las obligaciones. El artículo 6 de los Lineamientos, señala la obligación del IEM de cumplir con las atribuciones que le confiere la normativa general, local aplicable, así como los Acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las Personas Candidatas a Juzgadoras.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en cita se acordó como obligaciones de las áreas responsables de coordinar el Sistema "Conóceles Judicial" las siguientes:

I. Secretaría Ejecutiva.

- a) Ser la responsable de recibir los listados, expedientes digitales, así como las versiones públicas de las personas candidatas a juzgadoras que remita el Congreso.
- b) Remitir a las Coordinaciones de Informática, Prerrogativas y Transparencia, los listados y expedientes digitales para su verificación de conformidad a sus atribuciones establecidas en los Lineamientos.
- c) Elaborar los requerimientos a las personas candidatas a juzgadoras en caso de omisión, corrección o inconsistencias en la información proporcionada en el cuestionario curricular.

II. Coordinación de Informática.



- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema "Conóceles Judicial".
- b) ~~Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad~~ informáticas necesarias que garanticen la disponibilidad del Sistema "Conóceles Judicial", privilegiando la neutralidad tecnológica.
- c) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran, a través del correo electrónico conocelesjudicial@iem.org.mx y/o buzón electrónico, y el teléfono institucional del IEM 44-33-22-14-00.
- d) Entregar la guía de usuario del Sistema "Conóceles Judicial", previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en el sitio web oficial que determine el IEM.
- e) Realizar la carga masiva de la información únicamente relacionada con el nombre y cargo de las personas candidatas a juzgadoras.
- f) En el supuesto de que sea detectado error respecto del nombre, apellidos o cargo en el listado de integrantes de las personas candidatas a juzgadoras, con relación a los documentos que integran el expediente digital se dará vista a la Secretaría Ejecutiva, para que remita al Congreso dicha observación y estos realicen el pronunciamiento respectivo.
- g) Una vez que se dé cumplimiento al requerimiento y se subsane la ~~inconsistencia en el nombre, apellido o cargo, se realizará el ajuste en el~~ Sistema "Conóceles Judicial" en un plazo de 3 días naturales.

III. La Coordinación de Transparencia.

- a) ~~Elaborar el aviso de privacidad integral, simplificado y corto respecto a la~~ información del cuestionario curricular que contiene el Sistema "Conóceles Judicial".
- b) Atender el revocamiento del consentimiento para la difusión de sus datos personales en el Sistema "Conóceles Judicial", de conformidad con lo previsto en la Ley de protección de datos.
- c) Proporcionar a las personas candidatas a juzgadoras, el apoyo y asesoría técnica necesaria en materia de protección de datos personales y sensibles.

IV. Coordinación de Prerrogativas.

- a) Ser responsable de la base de datos generada con la información proporcionada en el cuestionario curricular del Sistema "Conóceles Judicial".



- b) Remitir a las personas candidatas a juzgadoras, mediante la dirección de correo electrónico que éstas hayan proporcionado, la guía de uso del Sistema "Conóceles Judicial" y los accesos para que capturen la información. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de un plazo de 7 días naturales contados, a partir del día siguiente a la entrega de las listas de candidaturas por parte del Congreso.
- c) Elaborar y presentar cuando menos 2 informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema "Conóceles Judicial".
El primer informe dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, 10 días naturales previo a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de agosto ante el Consejo General previa presentación ante la Comisión Temporal, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información en el Sistema "Conóceles Judicial".
- d) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección presentadas por las Personas Candidatas a Juzgadoras al correo conocelesjudicial@iem.mx, y/o Buzón Electrónico del IEM.
- e) Revisar el cumplimiento a los requerimientos efectuados por omisión, corrección o inconsistencias en la captura del Cuestionario curricular, por lo que una vez subsanado, se notificará a la Coordinación de Informática para que ésta la suba al Sistema "Conóceles Judicial".

QUINTO. Proceso Técnico Operativo. En cumplimiento a lo emitido en el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión Temporal en Sesión Extraordinaria Urgente del 13 de febrero de 2025 y con la finalidad de establecer las fases para el desarrollo del Proceso Técnico Operativo con las que debe operar el Sistema "Conóceles Judicial" para la captura, validación, publicación, soporte técnico, protección de datos personales y aviso de privacidad de la información de los cuestionarios curriculares de las Personas Candidatas a Juzgadoras que buscan un cargo de elección durante el PEEPJM 2024-2025, se determinó que las mismas establecen para su ejecución un total de 5 fases, comprendiendo lo siguiente:

1. Captura de datos;
2. Validación de datos;
3. Publicación de información;
4. Soporte técnico; y,
5. Protección de datos personales y aviso de privacidad.



Fase 1: De la captura de datos.

Esta fase se encuentra estructurada en 3 sub-fases, comprendidas como 1.1, 1.2 y 1.3., las cuales, comprenden los pasos a seguir por las personas candidatas a juzgadoras, y establecen que serán los únicos responsables del llenado de la información curricular; también se establecen el área que generará los usuarios y contraseñas de acceso al Sistema "Conóceles Judicial" y la instancia que remitirá la ~~guía de uso del Sistema "Conóceles Judicial" a las personas candidatas a juzgadoras~~; además, se da a conocer qué datos serán permisivos para el llenado del citado sistema, tales como:

1. Los datos del Cuestionario curricular;
2. Fotografía;
3. Medios de contactos públicos;
4. Historial profesional, laboral y académica;
5. Las Visiones de las personas candidatas a juzgadoras;
6. La manifestación de autorización para la publicación de la información contenida; y,
7. El plazo límite para ser capturados en el mismo.

Fase 2: De la validación de datos. Esta fase, se encuentra conformada en esencia por 2 sub-fases, comprendidas como 2.1 y 2.2, dentro del citado documento. Así en esta fase, las Personas Candidatas a Juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular en el Sistema, la cual se validará en un plazo no mayor a 15 días naturales, este proceso se llevará a cabo con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas, así como con la Coordinación de Transparencia.

~~En este sentido, las áreas que coadyuvarán en la validación de los datos capturados por las Personas Candidatas a Juzgadoras en el Sistema "Conoceles Judicial" serán las siguientes:~~

- I. **Coordinación de Prerrogativas:** Será la encargada de observar que no se publique información o imágenes relacionadas con otra candidatura o personajes políticos; se hagan alusiones o menciones a Partido Político, actores políticos o funcionarios públicos de cualquier nivel, no se publiquen contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local, ni se utilicen lemas, propuestas o imágenes de campaña en sus contenidos, así como provenientes ~~de documentos oficiales y/o académicos, religiosos o de alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral o que integren expresiones de~~



denostación de cualquier índole que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

- II. **Coordinación de Transparencia:** Será responsable de observar que los datos capturados no sean considerados como datos personales o datos personales sensibles, y en su caso dará aviso al Comité de Transparencia del IEM para que determine lo que corresponda.

Fase 3. De la publicación de información.

Durante esta etapa, toda información capturada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, será validada y se publicará en el sitio oficial del Sistema "Conóceles Judicial", mismo que estará disponible en la página de internet del IEM con la finalidad de darle difusión a éste; asimismo en caso de que las Personas Candidatas a Juzgadoras requieran realizar ajustes a la información publicada, estos podrán solicitar en una sola ocasión las modificaciones a la cuenta conocelesjudicial@iem.org.mx. Si de la revisión se advierte que la información proporcionada por parte de las Personas Candidatas a Juzgadoras, no cumpliera con alguna de las responsabilidades a que se refieren los Lineamientos, no será responsabilidad del IEM la publicación de información incompleta en el Sistema "Conóceles Judicial".

Por otra parte, con el fin de que la ciudadanía conozca la trayectoria de las Personas Candidatas a Juzgadoras y potenciar su consulta, toda información capturada por las Personas Candidatas a Juzgadoras estará disponible y se difundirá continuamente el Sistema "Conóceles Judicial" a través de las redes sociales institucionales, a más tardar al inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Fase 4. Soporte Técnico.

En caso de que el Sistema presente alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura o validación de la información capturada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, estos podrán notificar dichas fallas o inconsistencias a través del correo electrónico conocelesjudicial@iem.org.mx, o a la línea telefónica institucional 443-322-14-00, extensión 108, indicando de manera clara y detallada el error que se presenta con la finalidad de que la Coordinación de Informática resuelva las inconsistencias presentadas.



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO

DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por el administrador(a) y tendrá la opción de ser descargado del Sistema.

Fase 5. Protección de datos personales y aviso de privacidad.

El IEM será responsable del tratamiento de los datos personales que las Personas Candidatas a Juzgadoras proporcionen para su registro en el Sistema "Conóceles Judicial", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de protección de datos y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, por conducto de la Coordinación de Transparencia y del Comité de Transparencia.

Además, el IEM pondrá a disposición de las personas candidatas juzgadoras el aviso de privacidad simplificado e integral correspondiente, antes de que carguen su información personal en el Sistema "Conóceles Judicial", los cuales estarán disponibles, en la dirección electrónica:

<https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/28-transparencia-y-acceso/653-aviso-de-privacidad>.

Así, el presente proceso técnico, se crea a partir de la necesidad de contar con instrumento con especificaciones claras y consistentes que señalen con precisión el procedimiento del uso, operación y ejecución de la operación del Sistema "Conóceles Judicial".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, fundamentos y razonamientos expuestos, esta Comisión Temporal, como responsable de dar seguimientos a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema "Conóceles Judicial", considera viable aprobar el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA CONÓCELES JUDICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025.



PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes ~~y considerandos señalados, esta Comisión Temporal es competente para aprobar~~ el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como su anexo que contiene el Proceso Técnico Operativo para la implementación del Sistema "Conóceles Judicial", para el PEEPJM 2024-2025.

TERCERO. ~~El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.~~

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página de internet del IEM, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Mediante la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal, infórmese el ~~presente acuerdo a las Coordinaciones de Informática, Transparencia y~~ Prerrogativas para los fines conducentes.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, lo anterior de ~~conformidad con el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.~~

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, celebrada el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz León, la Consejera Electoral Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrantes de la Comisión, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros Conste.



MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TEMPORAL

LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO
RANGEL
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN TEMPORAL

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL

Hoja de firmas del **ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA CONÓCELES JUDICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025**, aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, celebrada por las Consejerías Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, quien la preside, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Integrante, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante, ante el Secretario Técnico Lic. Juan José Moreno Cisneros, el 14 de marzo de 2025.